



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2021-01840278-E-UBA-DME#SSA\_FFYB - BIOTERIO - Fijando nuevos aranceles por Servicios Técnicos del Bioterio a partir de 1° de abril de 2021.

---

VISTO, la Resolución CD 685/19, mediante la cual se fijaron los aranceles para Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer un aumento de aranceles para los diversos Servicios Técnicos que presta el Bioterio de esta Casa de Estudios.

Que la mencionada Resolución establece aranceles diferenciales, a partir del 15 de abril de 2019 según la categoría de la institución pública y/o privada a la que pertenece el investigador que solicite el servicio.

Que asimismo resulta adecuado mantener las retenciones que garanticen el buen funcionamiento del Bioterio Central en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE BIOTERIO y lo establecido en la sesión de fecha 23 de marzo de 2021;

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR los nuevos aranceles para Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 1º de abril de 2021, según la escala que consta en ARCD-2021-5-E-UBA-DCT\_FFYB; para las siguientes categorías: a) investigadores con lugar de trabajo en la Facultad de Farmacia y Bioquímica; b) investigadores con sede en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y otras Universidades, Institutos de Investigación y Organismos Gubernamentales sin fines de lucro; c) Laboratorios, Empresas y otras entidades del sector privado.

ARTÍCULO 2º: MANTENER la participación financiera de la Facultad en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; comuníquese a la Dirección del Bioterio Central; tomen razón la Secretaría de Supervisión Administrativa, la Dirección General de Administración y Dirección de Contaduría; cumplido, archívese.